

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ENTRE LAS EMPRESAS REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C. Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA S.A.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00007-2024-CD-DPRC/MC
FECHA	:	20 de junio de 2024

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR:	ANALISTA DE POLITICAS REGULATORIAS	GEANCARLO FLORES CALDERÓN
REVISADO POR:	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
APROBADO POR:	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN



1. OBJETO

Evaluar la solicitud efectuada por la empresa Redes Multimedia Perú S.A.C. (en adelante, RMP) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima (en adelante, Hidrandina), en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904).

2. ANTECEDENTES

2.1. SOBRE LAS PARTES

RMP es una empresa operadora que cuenta con concesión única¹, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Asimismo, RMP ha presentado el certificado que acredita su inscripción en el Libro de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido con registro N° 1225-VA, emitido el 9 de agosto de 2021², para la prestación del Servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (Internet), con el área de cobertura a nivel nacional.

Por otro lado, Hidrandina es una empresa de distribución y comercialización de energía eléctrica, con área de concesión en los departamentos de Ancash³, Cajamarca⁴ La Libertad⁵.

2.2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa aplicable a la compartición de infraestructura.

TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
1	Ley N° 29904	20/07/2012	<u>La Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley N° 29904)</u> , entre otros aspectos, establece que el Osiptel vela por el cumplimiento de las disposiciones sobre el acceso y uso de la infraestructura de concesionarios de energía eléctrica e hidrocarburos para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha.
2	Decreto Supremo N° 014-2013-MTC	04/11/2013	<u>Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Reglamento de la Ley N° 29904).</u>

¹ Otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 0121-2014 - MTC / 03, de fecha 14 de marzo de 2014, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú.

² Cabe indicar que, en el Directorio de Servicios de Valor Añadido, publicado en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, figura como fecha de registro el 6 de agosto de 2021.

³ Resolución Suprema N° 097-94-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 1994.

⁴ Resolución Suprema N° 085-94-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 1994.

⁵ Resolución Suprema N° 096-94-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 1994.



N°	Normas	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
			Establece las disposiciones, reglas y procedimiento para el acceso y uso de la infraestructura compartida. En el Anexo 1 se detalla la metodología para el cálculo de las contraprestaciones máximas por el acceso y uso.
3	Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL	26/03/2015	Aprueba el procedimiento aplicable para la emisión de mandatos de compartición de infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904.
4	Resolución Viceministerial N° 768-2017-MTC/03	05/08/2017	Resolución que modifica los valores de los parámetros “m” y “f” de la metodología establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904 (en adelante, la Metodología).
5	Resolución de Consejo Directivo N° 143-2022-CD/OSIPTEL	05/09/2022	Resolución que aprueba la Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición (en adelante, ORC) y otras disposiciones aplicables a la compartición de infraestructura eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
6	Resolución de Consejo Directivo N° 079-2024-CD/OSIPTEL	23/03/2024	Resolución que aprueba la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos (en adelante, Norma Procedimental), que incluye, entre otros, la compartición de infraestructura bajo los alcances de la Ley N° 29904.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

2.3. CUESTIÓN PRELIMINAR: SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE COMPARTICIÓN

En la Tabla N° 1 se detallan los actos asociados a la relación de compartición entre las partes conforme a lo siguiente:

TABLA N° 1: RELACIÓN DE COMPARTICIÓN DE LAS PARTES

N°	Documentos	Fecha de recepción	Descripción
1	Contrato GR/L-702-2017	30/06/2017	Hidrandina y RMP suscribieron un contrato de uso compartido de infraestructura, para el tendido de cables e instalación de circuito cerrado de televisión en el ámbito territorial de la provincia de Chepén, departamento de La Libertad, para el despliegue de 1 767 postes. Cabe indicar que, conforme a la cláusula Sexta, la vigencia de dicho contrato es del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2019, el mismo que será renovado automáticamente por un periodo anual, a menos que antes de tres (3) meses de vencimiento del plazo, cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovar dicho instrumento contractual.
2	Contrato GR/L- -2020	22/06/2020	Hidrandina y RMP suscribieron un segundo contrato de uso compartido de infraestructura, para el tendido de cables e instalación de circuito cerrado de televisión en el ámbito territorial de la provincia de Chepén, departamento de La Libertad, para el despliegue de 1 194 postes.



N°	Documentos	Fecha de recepción	Descripción
			Cabe indicar que, conforme a la cláusula Octava, la vigencia de dicho contrato es del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, el mismo que será renovado automáticamente por un periodo anual, a menos que antes de dos (2) meses de vencimiento del plazo, cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovar dicho instrumento contractual.

2.4. ACTUACIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DE MANDATO

En la Tabla N° 2 se detalla la documentación vinculada al proceso de negociación.

TABLA N° 2: ACTUACIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DE MANDATO

N°	Documento	Fecha de recepción	Descripción
1	Carta HDNA-LN-0828-2023	6/06/2023	Hidrandina comunicó a RMP la resolución del Contrato GR/L- -2020, en base a la cláusula Décimo Quinta, debido al incumplimiento de pago de las contraprestaciones mensuales a cargo de RMP. Adicionalmente, Hidrandina solicitó a RMP que proceda con el retiro del tendido de los cables y equipos instalados en los postes de su propiedad.
2	Carta HDNA-LN-1046-2023	17/07/2023	Hidrandina comunicó a RMP sobre el fraccionamiento de la deuda pendiente de once (11) facturas por un monto total de S/. 40 129.18 a solicitud de RMP.
3	Carta HDNA-LN-1263-2023	24/08/2023	Hidrandina comunicó a RMP la resolución del Contrato GR/L-702-2017 ante el incumplimiento de pago de las contraprestaciones mensuales a cargo de RMP. Adicionalmente, Hidrandina solicitó a RMP que proceda con el retiro del tendido de los cables y equipos instalados en los postes de su propiedad.
4	Carta N° 001-2023-REDESMULTIMEDIA/GG	16/11/2023	RMP solicitó una reunión a Hidrandina con la finalidad de negociar las modificaciones del Contrato GR/L-702-2017, a fin de adecuar sus condiciones a lo establecido en la Ley N° 29904 y ampliar sus redes de telecomunicaciones, bajo las mismas condiciones en la región de La Libertad, provincia de Pacasmayo, distrito de Guadalupe, y en la provincia de Chepen, distritos de Chepen y Chenquen y en los distritos donde tengan como proyecto ampliar su cobertura y que estén dentro del área de concesión de Hidrandina. Para tal efecto, adjunta la siguiente documentación: - Resolución Ministerial N° 0121-2014-MTC/03. - Registro de Valor Añadido N° 1225-VA. - Vigencia de poder. - Copia de DNI del representante legal.
5	Carta HDNA-LN-0158-2024	2/02/2024	Hidrandina indicó a RMP que tiene pendiente de pago el monto total de S/ 55 041.76, correspondiente a quince (15) facturas emitidas desde el mes de octubre de 2022; y, en tal sentido, remite una propuesta de fraccionamiento de deuda.



N°	Documento	Fecha de recepción	Descripción
6	Carta S/N	9/02/2024	RMP comunica a Hidrandina que no cuenta con capacidad de pago para la propuesta formulada por Hidrandina; sin embargo, menciona que está dispuesto a dar una cuota inicial del veinte por ciento (20%) de la deuda y el saldo restante lo pagaría en ocho (8) cuotas mensuales.

2.5. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL MANDATO DE COMPARTICIÓN

En la Tabla N° 3 se detallan las comunicaciones cursadas en el marco del presente procedimiento de emisión de mandato de compartición de infraestructura.

TABLA N° 3: COMUNICACIONES CURSADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO

N°	Documentación	Fecha de recepción / notificación	Asunto
1	Escrito N° 01	25/03/2024	RMP solicitó al Osiptel un mandato de compartición de infraestructura con Hidrandina con la finalidad de modificar el Contrato GR/L-702-2017 y ampliar su cobertura en la región de La Libertad, provincia de Pacasmayo, distrito de Guadalupe, en la provincia de Chepen, distritos de Chepen y Chequen, y en los distritos donde tengan como proyecto ampliar su cobertura y que estén dentro del área de concesión de Hidrandina. En ese sentido, RMP remitió el Registro de Valor añadido N° 1225-VA, las especificaciones técnicas de la fibra óptica, el Contrato N° GR/L-702-2017, entre otros documentos.
2	Carta C.00111-DPRC/2024	11/04/2024	Osiptel trasladó la solicitud de RMP a Hidrandina, así como toda la información relacionada con la misma, se le otorgó un plazo máximo de siete (7) días hábiles para que remita su posición debidamente sustentada.
3	Carta HDNA-GC-0649-2024	19/04/2024	Hidrandina responde a la solicitud de mandato de RMP, expresando entre otros aspectos, lo siguiente: (i) El Contrato GR/L-702-2017, suscrito el 30 de junio de 2017; y, el Contrato GR/L- -2020, suscrito el 22 de junio de 2020 se encuentran bajo el marco de la Ley N° 28295. (ii) Las contraprestaciones mensuales fueron establecidas libremente por ambas partes. (iii) Desde noviembre de 2023, RMP no ha cancelado las facturas correspondientes por el alquiler de postes.
4	Carta C.00143-DPRC/2024	29/04/2024	Osiptel trasladó la respuesta de Hidrandina a RMP para que en un plazo de cinco (5) días hábiles manifieste su posición debidamente sustentada.
5	Escrito N° 02	6/05/2024	RMP solicitó al Osiptel una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles, con la finalidad de remitir sus descargos.
6	Carta C.00153-DPRC/2024	8/05/2024	Osiptel otorgó a RMP el plazo solicitado de cinco (5) días hábiles al plazo inicialmente otorgado para que remita sus descargos.
7	Escrito N° 03	17/05/2024	RMP indicó, entre otros aspectos, que solicitó una copia del contrato GR/L- -2020 a Hidrandina; y, sobre la existencia de la deuda impaga, manifiesta que, conforme a la carta S/N del 8 de febrero de 2024, inició gestiones para regularizar la deuda pendiente con Hidrandina.



N°	Documentación	Fecha de recepción / notificación	Asunto
8	Carta C.00168-DPRC/2024	22/05/2024	Osiptel solicitó a Hidrandina remita una copia de las comunicaciones asociadas a los requerimientos de pago de deuda formulados a RMP.
9	Carta HDNA-GC-0869-2024	28/05/2024	Hidrandina remite la información solicitada, adjuntando las comunicaciones de requerimiento de pago de deuda a RMP.
10	Carta S/N	17/06/2024	RMP indicó que Hidrandina le remitió el contrato GR/L- - 2020 por medio de la carta N° HDNA-LN-0585-2024 del 15 de mayo de 2024. Además, mencionó que dicho contrato vence el 30 de junio de 2024, por lo que solicitan al Osiptel celeridad en la emisión del mandato de compartición de infraestructura solicitado.
11	Escrito N° 04	18/06/2024	RMP manifestó, haber recibido el 15/05/2024 una copia del contrato GR/L- - 2020 suscrito con Hidrandina, y que a partir de esa fecha estarían tomando conocimiento formal de la existencia de dicho contrato.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

3. CUESTION PREVIA: SOBRE EL PLAZO DE NEGOCIACIÓN

La Ley N° 29904, Ley de Promoción de Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, regula las condiciones bajo las cuales los proveedores de Banda Ancha acceden a la infraestructura de concesionarios de energía eléctrica o de hidrocarburos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 13. Acceso y uso de la infraestructura de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos

13.1 Los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha. (...)

Complementariamente, el Reglamento de la Ley N° 29904⁶ dispone que el periodo de negociación tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para la suscripción del contrato; y, ante la falta de acuerdo para la suscripción del mismo, la empresa operadora estará facultada para solicitar la emisión de un mandato de compartición.

En el presente caso, según la documentación que obra en el expediente, el proceso de negociación inició el 16 de noviembre de 2023; por lo que, el plazo máximo de treinta (30) días hábiles venció el 5 de enero de 2024.

En ese sentido, a la fecha de presentación de la solicitud de mandato, el 25 de marzo de 2024, el plazo de negociación había vencido sin que las partes hayan logrado suscribir acuerdo alguno.

4. EVALUACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE MANDATO DE COMPARTICIÓN

La Norma Procedimental, vigente desde 24 de marzo de 2024, establece que la Empresa Solicitante, en este caso RMP, debe presentar los siguientes documentos para el inicio del procedimiento:

⁶ Cfr. con el artículo 25, numeral 2 y 3, del Reglamento de la Ley N° 29904.



- a. Comunicaciones y cualquier documentación cursada entre las partes durante la etapa de negociación,
- b. Declaración jurada de contar con los títulos habilitantes vigentes desde el inicio del proceso de negociación, y
- c. Declaración jurada de encontrarse al día en sus pagos con la Empresa Solicitada.

Adicionalmente, el artículo 5 de la Norma Procedimental establece que el mandato que emite el Osipitel guarda estricta concordancia con las pretensiones formuladas en la solicitud de emisión de mandato, las cuales deben ser consistentes con las pretensiones formuladas en la etapa de negociación.

Por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 de la referida norma, dispone que el Osipitel puede declarar la improcedencia; en caso, la Empresa Solicitante se encuentre inmersa en causal de denegatoria prevista en la norma específica, o en el artículo 6 de la presente norma.

En ese sentido, el artículo 6 de la Norma Procedimental prevé, entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 6.- Denegatoria para la suscripción del contrato

(...)

b. Mantenga impaga una deuda, en el marco de una relación mayorista de la misma naturaleza o no se cuente con la garantía suficiente que respalde la referida deuda.

(...)"

[Subrayado agregado]

Bajo dicho escenario, corresponde verificar si RMP contaba con los requisitos necesarios para la procedencia de su solicitud de Mandato.

En el presente caso, conforme a la solicitud de negociación y el pedido de mandato formulados por RMP; esta Dirección advierte que tanto en la negociación como en la solicitud de mandato dicha empresa requirió la modificación del Contrato GR/L-702-2017.

No obstante, al correr traslado de la solicitud de RMP a Hidrandina, ésta última presenta documentación que acreditarían:

1. Que, el Contrato GR/L-702-2017 habría sido resuelto.
2. La existencia de deudas impagas por parte de RMP.
3. La existencia de otro contrato, esto es, el Contrato GR/L- -2020, que también se habría resuelto.

En atención a ello, considerando que lo negociado por las partes y la solicitud de mandato versa sobre la modificación del Contrato GR/L-702-2017, el mismo que habría sido resuelto, el Osipitel a través de un Mandato no podría efectuar la modificación de las condiciones de una relación que habría quedado sin efecto.

Adicionalmente, de la información requerida y que obra en el expediente, esta Dirección advierte que RMP mantiene una deuda impaga desde el mes de diciembre de 2022⁷, lo cual constituye una causal de denegatoria de la solicitud de mandato de compartición de infraestructura conforme a lo previsto en la Norma Procedimental.

⁷ Facturas pendientes de pago desde el mes de diciembre del año 2022 indicadas por Hidrandina en su carta HDNA-LN-0158-2024.



En virtud a lo expuesto, corresponde declarar improcedente la solicitud de RMP y dar por concluido el procedimiento, toda vez que el Osiptel no podría emitir un pronunciamiento de modificación de contrato respecto a una relación contractual que se encontraría resuelta y toda vez que RMP se encuentra inmersa en la causal de improcedencia prevista en el literal a del numeral 10.1 del artículo 10 de la Norma Procedimental.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección recomienda declarar improcedente la solicitud de mandato de compartición de infraestructura presentada por Redes Multimedia Perú S.A.C. dando por concluido el presente procedimiento, dado que dicha empresa se encuentra en la causal de improcedencia prevista en el literal a del numeral 10.1 del artículo 10 de la Norma Procedimental.

Atentamente,

MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA (E)
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA

